

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

EN LA CAPITAL { Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses.... 9'10 »
Tres id. 4'90 »
Números sueltos, 25 céntimos.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, JUEVES Y SÁBADOS.

Los derechos de inserción de los edictos y anuncios particulares se pagarán en la Imprenta provincial.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

FUERA DE ELLA { Un año..... 20 ptas
Seis meses.... 10'65 »
Tres id. 6 »
Pago adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 45.)

Gobierno Civil

Circular.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás autoridades dependientes de la mia procedan á la busca y captura de D. Juan García López y D. Antonio Zafra García, vecinos que fueron de Sevilla, sin que consten sus circunstancias, los cuales se hallan encausados por estafa, y, caso de ser habidos, los pondrán á disposición del Juzgado de instrucción del distrito de La Magdalena, en aquella Capital, que así los tiene reclamados.

Burgos 15 de Febrero de 1906.

El Gobernador interino,

Modesto Guitian del Villar.

Aprovechamiento de aguas.

Con fecha 9 de Febrero de 1904 se dictó por este Gobierno la siguiente providencia:

«Examinado el expediente instruido á instancia de D. José de la Helguera, como representante de la Sociedad Electra Menesa, dueña de las concesiones otorgadas á Don José de la Helguera y á D. José de la Presilla con fecha 22 de Septiembre de 1900 y 31 de Agosto de 1901 respectivamente, para aprovechar 2000 litros de agua por segundo, derivados del rio Cadagua, en los sitios llamados La Lavandera, término de Nava, y Las Cuevas en el de Gijano, ambos del Valle de Mena, solicitando autorización para terminar las obras con arreglo al proyecto reformado que acompañó á su instancia, fecha 9 de Septiembre de 1902, el cual se propone pro-

longar el primer canal hasta la confrontación del desagüe del segundo para crear un salto único de mayor potencia que la suma de los dos concedidos:

Resultando que se ha tramitado el expediente como si se tratara de nueva concesión por ser radical la modificación de los proyectos que sirvieron de base á las concesiones otorgadas á los Sres. Helguera y Presilla:

Resultando que practicada la información pública no se presentó ninguna reclamación; de conformidad con lo propuesto por la Jefatura de Obras públicas, he resuelto confirmar á favor de la Sociedad Electra Menesa las concesiones de aprovechamiento de aguas otorgadas á D. José de la Helguera y á D. José de la Presilla, autorizando á dicha Sociedad para terminar las obras en construcción con arreglo al proyecto reformado que acompañó á su instancia, con fecha 9 de Septiembre de 1902, firmado por el Ingeniero D. Sergio Novales, y con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza á la Sociedad Electra Menesa, domiciliada en Valmaseda, para aprovechar dos mil litros (2000) de agua por segundo, derivados del rio Cadagua, en el sitio llamado la Lavandera, del término de Nava, Valle de Mena, prolongando el canal de derivación hasta Las Cuevas de Gijano, donde se obtiene un salto de treinta y cinco metros (35) veintidos centímetros (0,22), cuya fuerza hidráulica, transformada en energía eléctrica, se ha de destinar al alumbrado y otras aplicaciones industriales.

2.ª La presa de toma, en construcción en el punto señalado en el plano, ciento diez (110) metros más abajo del molino de Nava, tendrá una altura media sobre el fondo del rio de setenta centímetros (0,70), quedando su coronación á seis metros setenta y seis centímetros (6,76) por debajo del umbral de la puerta

de la casa próxima, propiedad de D.ª Teresa Garcia.

3.ª Se defenderán las márgenes del rio en forma conveniente para que las aguas del remanso no causen perjuicio á las propiedades ribereñas ni á los servicios públicos.

4.ª El cauce de derivación tendrá la pendiente de cinco diezmilésimas (0,0005) por metro en toda su longitud á cielo abierto y de quince diezmilésimas (0,0015) en el tunel; la solera en el origen quedará un metro (1,00) por debajo de la coronación de la presa; en la toma de aguas se establecerá una compuerta que impida el paso de las riadas, y en el punto más conveniente del primer hectómetro se dejará un aliviadero de superficie de diez (10) metros de longitud mínima, cuya cresta esté un metro (1,00) sobre la solera; otro aliviadero idéntico, por lo menos, se establecerá al final del kilómetro tres, además del proyectado en el depósito de limpia.

5.ª El régimen del aprovechamiento será de agua corriente, con prohibición de todo embalse ó represada, trabajando con el caudal que lleve el rio ó entrada por salida cuando sea inferior al volumen concedido.

6.ª Todas las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto reformado de unión de los aprovechamientos concedidos á los Sres. Helguera y Presilla, bajo la inspección del Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia ó subalterno en quien delegue, debiendo quedar terminadas en el plazo de dieciocho (18) meses, á contar de la fecha en que sea notificada la concesión definitiva.

7.ª El concesionario pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras públicas, con la debida anticipación, las fechas en que se haya de verificar el replanteo de las obras para empezar los trabajos y en la que terminen, á los efectos de la cláusula anterior.

8.ª Verificado el replanteo, se someterán á la aprobación de la Jefatura de Obras públicas los proyectos de las obras necesarias para dejar en condiciones análogas á las que tengan todas las servidumbres públicas y particulares á que afecten las obras de la concesión.

9.ª Después de terminadas todas las obras, no se podrán utilizar hasta que el Ingeniero Inspector, previo reconocimiento, expida un certificado de haberse cumplido las condiciones.

10. La concesión se entiende hecha con arreglo á las prescripciones y beneficios que concede la vigente ley de Aguas respecto á servidumbres forzosas, dejando á salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

11. Para garantizar el cumplimiento de las condiciones y para responder de los daños y perjuicios que se puedan ocasionar durante la construcción de las obras, la Sociedad concesionaria depositará en la Tesorería de Hacienda de esta provincia la cantidad de siete mil doscientas quince pesetas (7215) á que asciende el cinco por ciento (5 por 100) del presupuesto, fianza que será devuelta cuando, después de terminadas las obras, se justifique por medio de certificaciones expedidas por los Alcaldes de las jurisdicciones en que se desarrollan, que no hay reclamación alguna por causa de las mismas.

12. La falta de cumplimiento de las cláusulas anteriores será causa de la caducidad de la concesión.»

Y habiendo manifestado el concesionario su conformidad con las condiciones de la concesión, se hace público en este periódico oficial con arreglo á lo dispuesto en el artículo 24 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883.

Burgos 14 de Febrero de 1906.

El Gobernador interino,

Modesto Guitian del Villar.

Comisión Provincial

Esta Corporación ha acordado, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, en sesión de 9 del actual, aprobar el pliego de condiciones económico-administrativas que se inserta á continuación y que ha de regir en la subasta del racionado que ha de suministrarse para los acogidos y amas internas del Hospicio provincial y á los presos de la carcel correccional de Audiencia, durante el plazo de un año y cuatro meses, ó sea desde 1.º de Junio próximo al 30 de Septiembre de 1907, ambos inclusive.

PLIEGO DE CONDICIONES

1.ª El suministro diario se divide:

Racionado de acogidos sanos del Hospicio provincial.

Id. de acogidos enfermos del mismo.

Id. de las amas de lactancia internas del mismo.

Id. de los presos sanos de la carcel correccional.

Id. de los presos enfermos de id.

2.ª Para los acogidos sanos:

Almuerzo.

1035 gramos de pan para cada diez individuos.

700 id. de aceite para cada cien individuos.

43 id. de pimiento dulce, 57 id. de sal y una cabeza de ajos para cada diez individuos.

Comida del mediodía.

1035 gramos de pan para cada dos individuos como ración diaria.

58 id. de carne de vaca por cada individuo.

58 id. de garbanzos por cada id.

7 id. de tocino por cada id.

230 id. de patatas por cada id.

Dos cabezas de ajos, 400 gramos de cebollas, 115 id. de sal y 43 id. de pimiento dulce para cada diez plazas.

En los seis meses de Abril á Septiembre, inclusive, entregará el contratista 29 gramos de arroz en equivalencia de los 230 gramos de patatas.

Cena.

Todos los días 230 gramos de patatas, 29 id. de arroz y 14 id. de tocino por persona.

En los seis meses de Abril á Septiembre, inclusive, en vez de patatas será la cena 58 gramos de alubias, 29 id. de arroz y 14 id. de tocino por persona.

Todos los días de vigilia entregará el contratista, en equivalencia de la carne y del tocino para la comida y cena, 800 gramos de bacalao de Irlanda, 150 id. de aceite á la comida, 140 id. de cebollas, 150 id. de aceite, 14 id. de pimiento cascarrilla de primera y 100 id. de sal á la cena para cada diez personas.

3.ª Para acogidos enfermos:

Ración entera para comida y cena.

43 gramos de garbanzos por persona.

29 id. de tocino por id.

345 id. de carne por id.

504 mililitros de vino por id.

Media ración para comida y cena.

29 gramos de garbanzos por persona.

14 id. de tocino por id.

173 id. de carne por id.

252 mililitros de vino por id.

29 gramos de chocolate.

Dieta.

Para caldos de enfermos:

14 gramos de garbanzos por persona.

7 id. de tocino por id.

86 id. de carne por id.

126 mililitros de vino por id.

Desayuno.

1035 gramos de pan por cada diez individuos.

14 id. de aceite por persona.

43 id. de pimiento dulce.

57 id. de sal y una cabeza de ajos para una sopa por cada diez personas.

En cambio de dicha sopa se darán 29 gramos de chocolate de 1'75 pesetas los 460 gramos ó un huevo por persona.

Pan.

Ración de pan igual que á los acogidos sanos.

Cuando el Médico lo disponga podrá ser la ración de enfermo cuatro huevos y 29 gramos de chocolate además del desayuno y también podrán entrar en su composición otras sustancias adecuadas al estado del paciente.

Para su equivalencia servirán los precios siguientes:

El cuarto de gallina, á 0'75 pesetas.

Un pichón manso, á 1'50.

Un id. zorito, á 0'90.

Un pollo, á 1'60.

29 gramos de chocolate, á 0'11.

Y para el fresco servirá el precio corriente de la plaza, teniendo siempre presente que la ración no exceda del precio tipo de la subasta.

Diariamente entregará el contratista para los enfermos dos limones, 750 mililitros de vino cosuenda, medio kilogramo de azúcar y 60 gramos de bizcochos, sin que por esto perciba cantidad alguna; y si se pidiera mayor cantidad, se entiendo que se descontará de la ración.

4.ª Para amas de lactancia internas:

Desayuno.

29 gramos de chocolate de 1'75 pesetas los 460 gramos y 87 id. de pan por cada una.

Almuerzo.

116 gramos de carne de vaca, ó dos huevos, para cada una.

87 id. de pan para id.

14 id. de aceite para id.

126 mililitros de vino para id.

5 gramos de pimiento dulce.

8 id. de sal y 6 id. de ajos para id.

Comida del mediodía.

29 gramos de pasta de sopa para cada una.

43 id. de garbanzos para id.

174 id. de carne de vaca para id.

173 id. de patatas ó verdura para id.

29 id. de tocino para id.

29 id. de chorizo para id.

253 mililitros de vino para id.

174 gramos de pan para id.

Merienda.

29 gramos de chocolate de 1'75 pesetas los 460 gramos y 58 id. de pan por cada una.

Cena.

174 gramos de carne de vaca para cada una.

230 id. de patatas ó verduras para id.

29 id. de aceite para id.

252 mililitros de vino para id.

173 gramos de pan, 5 id. de pimiento dulce, 8 de sal y 5 de ajos para id.

Cuando se le exija, entregará el contratista la equivalencia de la carne en bacalao de Irlanda, pescados frescos ó en huevos.

5.ª Para los presos sanos de la Carcel correccional:

Exactamente igual en un todo al racionado consignado para los acogidos sanos del Hospicio provincial.

6.ª Para los presos enfermos de la Carcel correccional:

Exactamente igual en un todo al racionado consignado para los acogidos enfermos del Hospicio provincial.

7.ª Los precios que han de servir de tipo máximo á esta subasta serán de 47 céntimos de peseta por cada ración de acogido y preso sano, 1'15 la de enfermo y 1'50 por cada ración de ama de lactancia interna.

8.ª El tipo fijado á la ración de enfermo será el de la subasta; el de las medias, la mitad de aquél, y el de las dietas, la cuarta parte, y, por lo tanto, todas ellas se satisfarán con arreglo á estos precios.

9.ª Las especies que el contratista entregue han de ser de buena calidad, teniendo derecho la Administración de devolver las que no reunan estas condiciones. El pimiento será de cascarrilla de primera, y la sal limpia y que no hubiere servido para salazones.

10. El tocino será del país y deberá estar salado al menos con un mes de antelación al día de la entrega, y cuando más con tres meses.

11. El pan será de harina de primera, de trigo blanquillo y que esté bien cocido, seco y frio al tiempo de hacerse la entrega y de la hornada del día en que aquella tenga lugar, y se recibirá del peso de 36 onzas, ó sean 1,035 kilogramos por cada pan.

12. Los garbanzos serán de buena cochura, sin remojar, de tamaño regular, cosechados en las provincias castellanas y exentas de

sal de sosa ó de cualquier otro elemento químico destinado á ablandarlos.

13. Las alubias serán de buena cochura, sin echarlas á remojar, de tamaño regular, cosechadas en las provincias castellanas y exentas de sal de sosa ó de cualquier otro elemento químico destinado á ablandarlas.

14. El chocolate será puro, de buen cacao de Caracas, con azúcar terciada buena y canela fina, sin mezcla de otras sustancias, y su precio será el de 1'75 pesetas los 460 gramos.

15. El arroz será valenciano y de tres pasadas.

16. El aceite será de Andalucía, de buena calidad y que no tenga mal gusto.

17. El vino será de buena calidad y puro, sin alcohol industrial.

18. La carne será de vaca y de la mejor calidad que se expenda en el mercado público, con poco gordo, según es costumbre en la plaza y con una cuarta parte de hueso como máximo de la cantidad que se entregue y las patatas secas y del tamaño de un huevo arriba.

19. El depósito provisional se hará de 5.000 pesetas en metálico ó en efectos públicos que representen el valor de dicha cantidad, advirtiéndose que dichos efectos se admitirán, sean los que fueren, al tipo de cotización oficial del día en que se constituya el depósito.

CONDICIONES GENERALES.

1.ª Diariamente se reclamarán por el Asilo benéfico las especies y cantidad que se necesiten para el día siguiente con arreglo á lo que previenen las condiciones especiales de la subasta. Una papeleta del Médico de dicho Asilo determinará los enfermos que haya en la Casa y la clase de alimentación que ha de entrar en la ración de cada uno de ellos, á fin de que el contratista entregue las especies necesarias, en cuyo número se incluyen los vinos generosos, refrescos, bizcochos y azúcar para los cocimientos.

2.ª En la hora designada, el contratista hará entrega de las sustancias alimenticias anteriormente indicadas en la Casa provincial de Beneficencia, á presencia del Director ó de uno de los Facultativos del Establecimiento, los cuales expedirán recibo por duplicado á favor del contratista, el que, seguidamente, presentará uno de éstos en la Secretaría de la Diputación provincial, dejando á la vez una pequeña cantidad de cada una de aquellas.

3.ª La Administración se reserva el derecho de no admitir las especies que no reunan las condiciones necesarias, y el contratista queda obligado á entregar otras con arreglo á la contrata, sin perjuicio de acudir, si lo cree conveniente, á la Comisión provincial ó á la Dipu-

a ción, si estuviere reunida, en el término de veinticuatro horas, la cual resolverá por sí, oyendo á peritos; pero entendiéndose que sus resoluciones en esta materia serán ejecutivas sin ulterior recurso gubernativo. Además, podrá la Comisión provincial imponer al contratista en tales casos una indemnización de 25 á 50 pesetas, que pagará en el término de veinticuatro horas y que si no lo hiciere se deducirá de la fianza.

4.^a Cuando el contratista deje de entregar á la hora designada por la Comisión provincial las especies correspondientes á las raciones reclamadas ó aquellas fueren desechadas por no reunir las condiciones de la contrata, la Administración del Establecimiento tiene derecho á comprar en el mercado los géneros que necesite hasta el completo de las raciones, cuyo gasto se hará con los fondos que el contratista tiene dados en fianza, quedando obligado á reponer ésta en la parte que falte dentro del plazo de diez días. La Administración puede, si lo cree conveniente, deducir estos gastos en las liquidaciones mensuales.

5.^a El contrato se hará á riesgo y ventura, sin derecho á aumento de precio ni indemnización alguna, y la responsabilidad en que incurra el rematante se exigirá por la vía de apremio y por medio de procedimiento administrativo, comprometiéndose el contratista á renunciar á todo fuero y privilegio, salvo el derecho para dirigir las reclamaciones por la vía contenciosa y sometiéndose á los tribunales del domicilio de la Corporación contratante.

6.^a La contrata durará un año y cuatro meses, ó sea desde 1.^o de Junio de este año á 30 de Septiembre de 1907, ambos inclusive. Al finalizar dicha contrata, se entenderá prorrogada hasta que se realice otra nueva para el mismo servicio mediante subasta.

7.^a La Administración se obliga á pagar el número de raciones consumidas en un mes, según la liquidación que se practicará durante el mes siguiente, y en el caso de retrasar el pago mas de dos meses, el contratista tendrá derecho al abono del 5 por 100 de interés anual ó á rescindir el contrato.

8.^a El contratista queda sujeto al pago del impuesto del 1'20 por 100 sobre todas las cantidades que le sean abonadas por la Caja provincial.

9.^a La subasta se celebrará en esta capital bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil ó de quien haga sus veces, en el salón de actos de la Diputación provincial, observándose las reglas siguientes:

Primera. Con arreglo á lo preceptuado en el art. 18 de la instrucción de 24 de Enero del año último, el plazo en que podrán pre-

sentarse los pliegos de proposición será desde el día siguiente al en que se publique el anuncio de señalamiento de la subasta en el Boletín oficial de esta provincia y en la Gaceta de Madrid, hasta el anterior al en que aquélla haya de tener lugar, designándose la hora de las nueve de la mañana á una de la tarde de los días hábiles para la presentación de pliegos en la Secretaría de la Excm. Diputación provincial.

Segunda. A todo pliego de proposición deberá acompañar por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional de 5.000 pesetas en la Caja de la Corporación contratante, en la general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales, siendo rechazado en el acto de la entrega todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste á lo que determina el último párrafo del art. 12 de la referida instrucción.

Tercera. Los referidos pliegos de proposición deberán entregarse bajo sobre cerrado á satisfacción del presentador, á cuyo efecto podrá lacrar, precintar ó adoptar cuantas medidas de seguridad estime necesarias á su derecho, en todos y en cada uno de los sobres en que encierre su proposición, y en el anverso del que contenga y encierre todos los demás deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta del racionado con destino á los acogidos del Hospicio provincial, amas internas del mismo y corrigendos de la cárcel correccional de Audiencia». En el reverso, y cruzando las líneas de cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que el pliego se entrega intacto ó las circunstancias que para su garantía juzguen conveniente consignar cada una de las dos citadas personalidades, pudiendo ambas además hacer concurrir al acto de la entrega y recepción del pliego los testigos que tengan por conveniente. Como quiera que de la entrega y recepción del pliego ha de extenderse necesariamente el oportuno recibo que por lo que en él ha de consignarse tendrá el carácter de certificación, el presentador, en el acto de la entrega del pliego y del resguardo de depósito provisional entregará también el timbre correspondiente que con arreglo á la ley de este impuesto haya de colocarse en el mencionado recibo certificación. Si el presentador no facilitase el referido timbre no se admitirá en modo alguno el pliego.

Cuarta. En la Secretaría de la Diputación, y en el libro registro que se lleva al efecto, se anotarán los pliegos de proposición presentados, haciéndose constar en el asiento el día y la hora de la entrega, el número de sellos de lacre que con-

tenga, con expresión del color de los mismos y el nombre y domicilio del presentador, á cuyo efecto exhibirá su cédula personal corriente, pudiendo consignarse además todas aquéllas circunstancias que el presentador exija, ó el funcionario que efectuó la recepción crea conveniente para la mejor identificación y seguridad del pliego. Verificado el mencionado asiento se señalará el pliego con el número de orden que le corresponda respecto á los presentados para la subasta y se entregará del mismo y del resguardo del depósito provisional al interesado, aunque este no le pidiere, el oportuno recibo en el que se hará constar cuantas circunstancias constituyan el asiento verificado en el libro registro, con expresión del número de orden que haya correspondido al pliego presentado.

Quinta. Los pliegos de proposición serán extendidos en papel del sello undécimo y deberán escribirse con letra clara, sin enmiendas ni raspaduras que no estén salvadas al pie.

Sexta. Una vez entregado el pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el licitador dentro del plazo y con arreglo á las condiciones expresadas, sin acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

Séptima. Llegado el día y hora señalados para la subasta, se constituirá la Mesa, dándose principio al acto por la lectura del anuncio de aquélla y del art. 17 de la instrucción anteriormente relacionada. Terminada dicha lectura, el Presidente exhibirá al Notario autorizante en el acto todos los pliegos presentados, en unión de sus resguardos de depósito provisional. Acto seguido, el Sr. Presidente invitará á los concurrentes al acto á que efectúen, si la desean, el oportuno recuento y reconocimiento de los pliegos, compulsándolos, en su caso, con lo que resulte del libro de registro de los mismos, y hecho el anterior requerimiento y contestadas y resueltas las dudas y protestas que se formulen, dicho Sr. Presidente manifestará que se va á proceder á la apertura de los pliegos, declarando que una vez abierto el primero no se admitirá protesta ni observación de ningún género ni se dará explicación alguna que interrumpa el acto. A seguida se procederá por el Sr. Presidente á la apertura por orden correlativo de numeración de los pliegos presentados, dando lectura en alta voz á la proposición en ellos contenida.

Octava. Terminada la lectura de cada proposición, el Presidente declarará desechadas las que no se ajusten al modelo, siempre que las diferencias puedan producir, á su juicio, duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio, ó sobre el compromiso que con-

traiga, sin que, en el caso de existir esa duda, deba admitirse la proposición, aunque el licitador manifieste que está conforme con que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

Novena. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

Décima. Si entre las admitidas hubiere dos ó mas proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo.

Undécima. Hecha la adjudicación provisional, el rematante exhibirá su cédula personal al Notario autorizante del acto y se unirán al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que hubiesen sido desechadas, sin más excepción que las correspondientes á los licitadores que estén conformes con que queden desechadas sus proposiciones, los cuales por si ó por medio de sus representantes podrán recogerlas en el acto con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

Duodécima. Luego que la adjudicación provisional del remate haya sido aprobada, el contratista aumentará el depósito con el carácter de definitivo hasta el 10 por 100 del valor de la subasta, suponiendo para ello el número de 600 el de acogidos y presos sanos, dos el de las amas y 60 el de enfermos, y antes del otorgamiento de la escritura, que deberá hacerse dentro del término de diez días, á contar desde el en que se comunique la aprobación definitiva, entregará una copia fehaciente de la escritura en la Secretaría de la Diputación.

10. Todos los gastos del remate, derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, escritura y copia, son de cuenta del contratista.

11. El Letrado designado por la Corporación para el bastanteo de poderes, de que habla el art. 15 de la referida instrucción de 24 de Enero, lo será D. Pedro Tena y Sicilia, Secretario de la Excm. Diputación.

12. Las proposiciones se ajustarán al siguiente

Modelo.

D....., vecino de....., enterado de las condiciones publicadas en el Boletín oficial de esta provincia del día.... de Febrero de 1906 (ó en la Gaceta de Madrid del día.... de..... de 1906) las cuales acepto, me comprometo á suministrar el raciona-

do que se necesite en la Casa provincial de Beneficencia y en la cárcel correccional de Burgos, á los precios siguientes:

1.º Ración de acogido y preso sano á.... (aquí la cantidad en letra sin enmiendas ni raspaduras.)

2.º Ración de acogido y preso enfermo á..... (en letra.)

3.º Ración de ama de lactancia á..... (en letra) arregladas al vigente sistema monetario.

(Fecha y firma del licitador.)

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y al objeto de que durante el plazo de diez días, á contar desde el siguiente al en tenga lugar la inserción del mismo en el Boletín oficial de la provincia, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen procedentes, advirtiéndose que pasado dicho plazo no será admitida ninguna, todo de conformidad á lo que dispone el artículo 29 de la referida instrucción.

Burgos 10 de Febrero de 1906.—El Vicepresidente accidental, Juan Merino.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Pedro Tena.

Esta Corporación, en su sesión ordinaria de 10 del corriente, acordó, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, que en el día 20 de Marzo próximo y su hora de las once tenga lugar en la sala de sesiones de la misma la subasta para la contratación de los acopios de piedra con destino á la conservación del firme durante el presente año de las carreteras provinciales de Salas de los Infantes al límite de la provincia de Soria; de Burgos por Arroyal á La Pinza; de Roa á Burgos por Santa Maria del Campo, sección de Santa Maria; de Tormantos por Belorado á Pradoluengo; de Pradoluengo á Ibeas de Juarros; de Castil de Peones á Villafraña Montes de Oca; de Aranda de Duero á Torresandino y siete kilómetros de la de Aranda de Duero á Pinilla de los Barruecos; de Roa á Encinas y bajada de Roa y de Villaldemiro al puente de Zarzosa de Riopisuerga, bajo el pliego de condiciones económico-administrativas publicado en el Boletín oficial de esta provincia, número 15, correspondiente al día 25 de Enero próximo pasado.

Burgos 14 de Febrero de 1906.—El Vicepresidente accidental, Juan Merino.—P. A. de la C. P., El Secretario, Pedro Tena.

Providencias Judiciales

Valmala.

D. Alvaro Peña Hernando, Secretario del Juzgado municipal de esta villa,

Certifico: Que en este Juzgado se ha celebrado juicio verbal civil á instancia de D. Manuel Diez Hernando, casado, labrador, mayor de edad, vecino de esta villa, contra

D. Mariano Garcia y Garcia, mayor de edad, casado, guarda de campo y vecino de San Torcuato, en la provincia de Logroño, sobre pago de pesetas, cuyo juicio, por la no comparecencia del segundo, á pesar de haber sido citado por cédula en legal forma, se ha tramitado en su rebeldía, dictándose la sentencia cuyo encebamiento y parte dispositiva dicen así:

Encabezamiento.—En la villa de Valmala á 16 de Enero de 1906, el Sr. D. Serapio Cámara Alarcía, Juez municipal de la misma, habiendo visto y oído el juicio verbal que antecede, celebrado en rebeldía por la no comparecencia del demandado, entre partes, de la una, como demandante, D. Manuel Diez Hernando, de 58 años de edad, labrador y vecino de esta villa, y de la otra, como demandado, Mariano Garcia y Garcia, mayor de edad, casado, guarda de campo y vecino de San Torcuato, en la provincia de Logroño, sobre pago de pesetas.

Parte dispositiva.—Vistos los artículos 359, 364 y 728 de la ley de Enjuiciamiento civil: Fallo: que debo condenar y condeno á Mariano Garcia y Garcia, vecino de San Torcuato, en la provincia de Logroño, á que, tan pronto como esta sentencia sea firme y ejecutoria, pague al demandante las 162 pesetas que le reclama, con más las costas del juicio y más que diere lugar hasta su total pago. Así por esta mi sentencia definitiva que he proferido en este día celebrando audiencia pública en este mi Juzgado municipal, que se notificará á las partes demandante y demandado personalmente si lo solicitare el demandante, y en otro caso en los estrados del Juzgado, definitivamente Juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Serapio Cámara.

Y para los efectos del párrafo segundo del art. 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, expido la presente certificación que firmo, visada y sellada por el Sr. Juez municipal, en Valmala á 12 de Febrero de 1906.—El Secretario, Alvaro Peña.—V.º B.º—El Juez municipal, Serapio Cámara.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Fuentecén.

Terminado el reparto para cubrir el cupo de consumos que corresponde á este distrito en el presente año de 1906, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, para que los contribuyentes puedan examinarle y presentar las reclamaciones que crean oportunas; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Fuentecén 12 de Febrero de 1906.—El Alcalde, Cayo Guijarro.

Igual anuncio hace el Alcalde de Garganchón.

El de Fontioso respecto del reparto de consumos y de los consignados en el presupuesto municipal.

El de Quintanilla Somuño respecto del reparto sobre utilidades.

Alcaldía de Santa Maria Tajadura.

Terminado el registro fiscal de edificios y solares de este distrito, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, con objeto de que pueda ser examinado por los contribuyentes y presenten al mismo las reclamaciones que juzguen procedentes.

Santa Maria Tajadura 7 de Febrero de 1906.—El Alcalde, Mariano Garcia.

Alcaldía de La Nuez de Abajo.

Terminadas las cuentas municipales correspondientes al año de 1905, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría de este municipio por término de 15 días, con el informe del Sr. Regidor Síndico, para que puedan ser examinadas por los que lo crean pertinente é interponer las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

La Nuez de Abajo 5 de Febrero de 1906.—El Alcalde, Eustasio Vecino.

Alcaldía de Junta de Rio de Losa.

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito para el presente año de 1906, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que durante dicho plazo puedan los individuos comprendidos en el mismo presentar las reclamaciones que crean justas.

Junta de Rio de Losa 6 de Febrero de 1906.—El Alcalde, Aniceto Guinea.

Alcaldía de Pedrosa de Duero.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 500 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de ocho días, contados desde esta fecha, pasados los cuales se proveerá.

Pedrosa de Duero 10 de Febrero de 1906.—El Alcalde, Frutos Cristobal.

Alcaldía de Mambriillas de Lara.

En el día 11 del actual, á las seis de la tarde, se han extraviado de esta localidad dos caballerías asnales de las señas siguientes: un burro de 13 años, pequeño y de pelo cárdeno; y una burra de tres años á Marzo, del mismo pelo que el ante-

rior, herrada de las manos, de bastante alzada, delgado de cuerpo y con poco pelo en la cola.

La persona que sepa su paradero puede dar aviso á sus dueños Policarpo Garcia y Eduardo Gonzalez, de esta vecindad, ó al que suscribe.

Mambriillas de Lara 13 de Febrero de 1906.—El Alcalde, Eulogio González.

Anuncios Particulares

Fincas en venta.

A voluntad de su dueño, se venden en jurisdicción de Mazuela, partido de Lerma, varias fincas rústicas que hacen un total aproximado de 130 fanegas de cabida y 60 obreros de viñedo; tres casas, una de ellas con cercado de piedra de fanega y media de sembradura; dos pajares y un corral con cubierto, propio para ganado lanar; dos bodegas con lagar y gran cantidad de envases de 450 á 500 cántaras. Dichas fincas producen anualmente en renta 228 fanegas de pan mediado, trigo y cebada.

Para tratar, con el administrador Mariano Martinez, en dicho Mazuela. 1-8

Casa en venta en Burgos.

Se hace de la del núm. 18 de la Llana de Afuera; produce el 6 por 100, ó sean 2223'75 pesetas líquidas; tiene grandes, espaciosos, muy sanos y ventilados almacenes, entarimados, en el centro del mercado de cereales; se cede aun cuando sea, en dos plazos: en la misma casa, piso principal, informarán. 2-4

Compra de caballos para la Remonta general del Ejército

Se adquieren en el Regimiento Lanceros de España, 7.º de Caballería, los que se presenten desde el día 15 del actual al 10 de Marzo próximo y reúnan las condiciones siguientes: alzada, 1'50 metros á 1'62; edad, de 4 á 7 años, sin defecto de sanidad ó conformación y en estado de doma, para poder ser utilizados desde luego.

Burgos 10 de Febrero de 1906.—El Coronel, Fernando Jáudenes. 3-10

Fábrica de harinas en venta.

El día 20 del actual, á las doce, se venderá en subasta extrajudicial una Fábrica de harinas con todos sus accesorios, maquinaria y varias fincas rústicas, sitas en Celada del Camino, á dos kilómetros de la estación del ferrocarril de Estepar.

En casa del Notario D. Teódulo Santos, Plaza de Prim, núm. 23, y Colegio Notarial, Llana de Afuera, número 7, se halla de manifiesto el pliego de condiciones. 4

SASTRERÍA

VICTOR PALACIOS,

Sombrerería, 9, Burgos

Gran surtido en capas con bonitos bozos, desde 15 á 100 pesetas.

Trajes hechos para caballeros y niños.

Bonita colección de paños para la confección á medida.

Corte elegante—Gran economía. 3

Imprenta de la Diputación Provincial.